



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1998/SR.6
13 de julio de 1998

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

54º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA SEXTA SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el miércoles 18 de marzo de 1998, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. SELEBI

SUMARIO

Homenaje a la memoria de los cinco miembros de la MINUGUA muertos en un accidente de helicóptero

Declaración del Sr. Hikmet Sami Turk, Ministro de Estado de la República de Turquía, responsable de los derechos humanos

Declaración del Sr. Rodolphe Adada, Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Congo

Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina (continuación)

El derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a una dominación colonial o extranjera o a ocupación extranjera (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.00 horas.

HOMENAJE A LA MEMORIA DE LOS CINCO MIEMBROS DE LA MINUGUA MUERTOS EN UN ACCIDENTE DE HELICÓPTERO

1. El PRESIDENTE, en nombre de los miembros de la Comisión, expresa a los familiares de las personas fallecidas así como al pueblo y al Gobierno de Guatemala las condolencias de la Comisión, con motivo del trágico accidente de helicóptero en el que perdieron la vida cinco miembros de la MINUGUA (Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala) y desea un pronto restablecimiento a las otras cuatro personas que resultaron heridas, dos de las cuales se encuentran en un estado grave.

2. Por invitación del Presidente, los miembros de la Comisión guardan un minuto de silencio en homenaje a la memoria de los Sres. Omar Aguirre, Luis Escoto, Pablo Gorga, Celso Martínez y de la Sra. Lisa Malone.

DECLARACIÓN DEL SR. HIKMET SAMI TURK, MINISTRO DE ESTADO DE LA REPÚBLICA DE TURQUÍA, RESPONSABLE DE LOS DERECHOS HUMANOS

3. El Sr. HIKMET SAMI TURK (Turquía) dice que, como miembro fundador de las Naciones Unidas, Turquía fue uno de los primeros Estados en adoptar la Declaración Universal de Derechos Humanos. Turquía, firmemente comprometida con los valores fundamentales consagrados en ese texto, espera que el proyecto de declaración sobre los defensores de los derechos humanos sea aprobado por consenso en el actual período de sesiones.

4. La República de Turquía es un Estado de derecho, democrático, laico y social, basado en el respeto de los derechos humanos. Así, Turquía reconoció a las mujeres el derecho de sufragio activo y pasivo en el decenio de 1930, es decir, mucho antes que muchos otros países. El Gobierno turco considera que los Estados deben reexaminar constantemente su legislación y sus prácticas a la luz de los principios fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

5. A Turquía le preocupa profundamente el recrudecimiento del racismo, en particular en los países occidentales, ese racismo que ha sido la causa principal de los genocidios perpetrados en el siglo XX y de la depuración étnica, que todavía hoy se practica a una escala alarmante. Turquía espera sinceramente que los trabajos de la Comisión y los de la futura conferencia mundial contra el racismo, permitan a la comunidad internacional combatir el racismo y la xenofobia, de los que son víctimas, sobre todo los trabajadores migrantes, en particular en Europa occidental, donde viven y trabajan 3 millones de ciudadanos turcos.

6. En Turquía, una organización terrorista y separatista, el PKK, amenaza la unidad nacional, la integridad territorial del país y ha causado la muerte de más de 5.000 civiles inocentes, especialmente niños, mujeres y personas de edad. El Gobierno turco, que lucha contra el terrorismo dentro del respeto de la ley y de los derechos humanos, invita a la comunidad internacional y a la Comisión a expresar su oposición decidida al terrorismo y a condenarlo

como una violación grave de los derechos humanos. Como en años anteriores, Turquía preparará un proyecto de resolución sobre esta cuestión y espera que la Comisión lo apruebe sin votación.

7. El Sr. Sami Turk considera que las instancias internacionales de defensa de los derechos humanos deben contribuir a promover la comprensión mutua, la cooperación y la solidaridad, con miras a la realización de esos derechos en el mundo, y que no deben ser utilizadas para formular acusaciones contra algunos países, con determinados fines. Las críticas que se le dirigen a cualquier país, sea cual fuere, deben ser imparciales, justas y constructivas. Turquía considera seriamente todas las acusaciones de violaciones de los derechos humanos, que son objeto de investigaciones detenidas, y sus resultados se presentan a los mecanismos de los derechos humanos de las Naciones Unidas. Para el Gobierno turco, la libertad de pensamiento, de expresión, de conciencia y de religión, así como la libertad de empresa, son principios inalienables, de conformidad con la Constitución del país y con los instrumentos internacionales en los que el país es Parte. En este contexto, el Gobierno turco adopta las medidas necesarias para proteger y promover las libertades y los derechos fundamentales de los ciudadanos.

8. Paralelamente a la Comisión de derechos humanos, creada por el Parlamento turco en 1990 para vigilar la observancia de esos derechos en Turquía y en el resto del mundo, el Alto Comité de Coordinación en Materia de Derechos Humanos, establecido por el Gobierno, adoptó una serie de medidas de carácter administrativo y legislativo. Así, recientemente, el Consejo de Ministros aprobó y presentó al Parlamento un proyecto de ley destinado a modificar diversas disposiciones de la legislación que rige la libertad de opinión y de expresión. También se sometió al Parlamento un proyecto de nuevo código penal, preparado por el Ministerio de Justicia, en el que se prevé la abolición de la pena de muerte, que no se ha aplicado desde 1984. Por lo demás, el Alto Comité atribuye una gran importancia a la enseñanza de los derechos humanos, que figura en el plan de estudios de las escuelas primarias y secundarias. Los derechos humanos también forman parte de la capacitación que se imparte a los miembros de las fuerzas de seguridad y son objeto de campañas de sensibilización dirigidas al público a través de la radio y la televisión. Por último, el Alto Comité ha entablado un diálogo con los diferentes sectores de la sociedad, así como con las organizaciones no gubernamentales, las asociaciones de defensa de los derechos humanos, las asociaciones de mujeres y los medios universitarios.

9. El Sr. Sami Turk señala a la atención de la Comisión que el Gobierno turco se esfuerza por promover los derechos humanos, en momentos en que continúan las acciones terroristas que amenazan la integridad territorial de Turquía. En efecto, Turquía es uno de los pocos países que han adoptado medidas en favor de los derechos humanos, al mismo tiempo que combate el terrorismo. El hecho de que las cuestiones relativas a los derechos humanos susciten animados debates, en un marco democrático, en la radio, en la televisión y en la prensa, crea un clima propicio para lograr nuevos progresos en estas esferas.

DECLARACIÓN DEL SR. RODOLPHE ADADA, MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DEL CONGO

10. El Sr. ADADA (República del Congo) dice que su país no siempre ha podido garantizar una promoción y protección óptimas de los derechos humanos, pese a las aspiraciones de los congolese, expresadas en particular con ocasión de la Conferencia nacional soberana convocada por el Presidente Sassou-Nguesso en 1991. La alternancia política pacífica del 30 de agosto de 1992, a raíz de la elección del Sr. Pascal Lissouba a la magistratura suprema, hizo nacer la esperanza de que el Congo sirviera de modelo en el proceso de democratización que se lleva a cabo en África. Posteriormente, el país ha vivido dos guerras civiles, con motivo de las cuales se han cometido violaciones masivas de los derechos humanos. Tras derrotar al Sr. Lissouba, el 15 de octubre de 1997, el Presidente Sassou-Nguesso, se comprometió inmediatamente a promover la paz y la reconciliación nacional, a reactivar el proceso democrático sobre unas bases más sólidas y a no escatimar esfuerzo alguno para proteger a las personas contra la tortura o cualquier otro trato degradante.

11. Para alcanzar esos objetivos, se celebró en Brazzaville, del 5 al 14 de enero de 1998, un Foro nacional para la reconciliación, la unidad, la democracia y la reconstrucción del Congo. Ese Foro estableció un parlamento de transición denominado "Consejo Nacional de Transición" que ejerce la función legislativa y que, a tenor del artículo 53 de la Ley Fundamental, vela por la defensa y la promoción de los derechos humanos. A tal efecto, el Consejo dispone de un "observatorio", encargado, entre otras cosas, de investigar las denuncias de violaciones de los derechos humanos. La composición del Consejo Nacional de Transición tiene en cuenta todas las sensibilidades nacionales. El Foro también estableció un calendario electoral para el restablecimiento de un verdadero Estado de derecho, en un plazo no superior a tres años.

12. Para lograr este objetivo, la República del Congo necesita el apoyo de la comunidad internacional, en general, y en particular del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. A esos efectos, la República del Congo solicita los servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas. El Gobierno congolés está dispuesto asimismo a invitar a relatores temáticos competentes para que investiguen las violaciones perpetradas durante los cinco últimos años y sus consecuencias. El Gobierno congolés está dispuesto a cooperar con todos los países y organizaciones que deseen informarse sobre el terreno de la situación real del país, y hace un llamamiento a la comunidad internacional para que le ayude a edificar un nuevo orden institucional.

CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS TERRITORIOS ÁRABES OCUPADOS, INCLUIDA PALESTINA (tema 4 del programa) (continuación) (E/CN.4/1998/4 y Corr.1, 7, 8, 17, 18, 19, 20, 112, 116, 124, 125, 128, 133, 134 y 136)

EL DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACIÓN Y SU APLICACIÓN A LOS PUEBLOS SOMETIDOS A UNA DOMINACIÓN COLONIAL O EXTRANJERA O A OCUPACIÓN EXTRANJERA (tema 7 del programa) (continuación) (E/CN.4/1998/30, 31 y 125)

13. El Sr. BERNALES BALLESTEROS (Relator Especial), al presentar su informe sobre la cuestión de la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (E/CN.4/1998/31), recuerda que en su resolución 52/112, de 12 de diciembre de 1997, la Asamblea General de las Naciones Unidas reafirmó que la utilización, el reclutamiento, la financiación y el entrenamiento de mercenarios suscitan profunda preocupación en todos los Estados y violan los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas. Las actividades de los mercenarios, sea cual fuere la forma que revistan, en particular cuando se realizan al amparo de empresas de seguridad modernas, deben tipificarse como delitos y considerarse atentados contra el derecho de los pueblos a la libre determinación.

14. Los párrafos 18 a 23 del informe dan cuenta de los distintos atentados terroristas cometidos en Cuba, en los que un ciudadano italiano perdió la vida. Las autoridades cubanas detuvieron a un ciudadano salvadoreño, Raúl Ernesto Cruz León, quien reconoció ser el autor de diversos atentados y confesó ser un mercenario que trabajaba para una organización de opositores al régimen cubano basada en Miami. El Relator Especial recibió del Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba una carta, cuyo texto se reproduce en el párrafo 20 del informe. Recibió asimismo una carta del Gobierno de los Estados Unidos de América, en la que éste condena los atentados en cuestión y se declara dispuesto a indagar sobre la participación eventual de organizaciones cubanas con base en Miami. Esta carta se publicará próximamente en una adición al informe.

15. En los párrafos 24 a 28, el Relator Especial explica porqué África es el campo de acción predilecto de los mercenarios, pasando luego a examinar, en los párrafos siguientes, las consecuencias concretas de la presencia de mercenarios en la República Democrática del Congo, en la República del Congo y en Sierra Leona. En un país como Sierra Leona, la presencia de una empresa (Executive Outcomes) que emplea a mercenarios para garantizar la seguridad, compromete la estabilidad del gobierno legal (párr. 35). De hecho, en ese país solamente pudo restablecerse el orden gracias a la solidaridad de los Estados africanos agrupados en la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental.

16. En los capítulos 47 a 66 se hace un análisis crítico de la situación actual y de las limitaciones de la legislación internacional en relación con las actividades mercenarias.

17. En los párrafos 67 a 92, el Relator Especial analiza la función desempeñada por las empresas privadas que ofertan servicios de seguridad en el mercado internacional, y formula la hipótesis de que esas empresas configuran un modelo operativo nuevo, moderno y eficaz, pero manteniendo una relación con actividades mercenarias, al incursionar militarmente y por una paga, en asuntos que son materia reservada dentro del ámbito de las competencias estatales. La comunidad internacional no puede tolerar la injerencia de empresas paramilitares con variables mercenarias en los asuntos internos de los países, y menos aún cuando esas empresas operan en países pobres que las remuneran a peso de oro. El caso de Papua Nueva Guinea, a la que una empresa de ese tipo había ofrecido sus servicios con motivo de un conflicto interno que finalmente se solucionó por la vía del diálogo nacional, es muy aleccionador a este respecto.

18. La Comisión de Derechos Humanos debe buscar soluciones innovadoras y realistas para ayudar a los Estados que, al borde del caos, corren el riesgo de sucumbir al canto de sirenas cuando empresas de servicios de seguridad les ofrecen su apoyo. Es evidente que la soberanía de los Estados y la seguridad de las poblaciones estarían mejor protegidas por fuerzas de intervención rápida de las Naciones Unidas o por fuerzas de mantenimiento de la paz, en determinadas regiones. También se necesitaría la voluntad de adoptar iniciativas de prevención que permitan evitar el recurso a la fuerza.

19. En conclusión, el Sr. Bernales Ballesteros recuerda que en su resolución 51/112, la Asamblea General instó con vehemencia a todos los Estados, a que adopten las medidas legislativas necesarias para neutralizar las actividades mercenarias y a cooperar plenamente con el Relator Especial y pidió al Secretario General que invite a los gobiernos a presentar propuestas para una definición jurídica más clara de los mercenarios, los cuales pueden presentarse hoy en día como especialistas modernos en materia de seguridad.

20. El Sr. SHI YANHUA (China) dice que desde 1991, el proceso de paz en el Oriente Medio ha registrado algunos adelantos, como lo demuestra, en particular, la creación de la Autoridad Palestina, que hizo renacer la esperanza de millones de palestinos. Ahora bien, actualmente, las conversaciones de paz se encuentran en un punto muerto debido a la actitud de Israel, que construye colonias judías en el oriente de Jerusalén y se niega a retirar sus tropas de la Ribera Occidental.

21. El Gobierno chino, que siempre ha sostenido a los palestinos en su lucha por el restablecimiento de sus derechos legítimos, incluido el derecho a la libre determinación, está firmemente convencido de que todos los países y pueblos de la región aspiran a una paz justa y global. En primer lugar, estima que las partes interesadas deberían proseguir las conversaciones de paz sobre la base de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y del principio de "Territorio por paz". En segundo lugar, que las partes deberían aplicar sinceramente todos los acuerdos concluidos y evitar toda acción que pueden perjudicar el proceso de paz. En tercer lugar, que las partes deberían renunciar a toda forma de terrorismo y actos de violencia, de manera que la seguridad de los Estados y el derecho a llevar una vida normal estén plenamente garantizados. En cuarto lugar, que las partes

deberían reforzar la cooperación económica entre todos los países de la región. En quinto lugar, que la comunidad internacional debe ayudar a las partes interesadas a instaurar una paz global, justa y duradera en el Oriente Medio. Por su parte, China continuará participando en esos esfuerzos.

22. Como lo muestra claramente la situación trágica, sin patria, en que se encuentran los palestinos desde hace 50 años, para ellos, los conceptos de derechos humanos y de libertades fundamentales carecen de sentido. La Comisión debe continuar apoyando activamente al pueblo palestino en su lucha por el restablecimiento de sus derechos nacionales legítimos, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

23. El Sr. Joong Keun KIM (República de Corea) dice que la situación de los derechos humanos en los territorios ocupados por Israel sigue siendo motivo de preocupación y que el proceso de paz está amenazado. Los israelíes y los palestinos, con la ayuda de la comunidad internacional, deben, imperativamente, poner fin a la escalada de desconfianza y violencia, comenzando por aplicar los Acuerdos de Oslo y por garantizar el respeto de los derechos humanos y la primacía del derecho. Además, hay que hacer hincapié en el desarrollo económico de Palestina y en el aprovechamiento de sus recursos humanos. Por su parte, la República de Corea, en los últimos cuatro años, ha contribuido con 15 millones de dólares de los EE.UU. a fondos de cooperación económica destinados a proyectos de reconstrucción realizados por los Palestinos.

24. Por último, no hay que olvidar la función capital que puede desempeñar la educación para hacer renacer la confianza y la paz en el espíritu de los jóvenes.

25. La República de Corea está dispuesta a apoyar toda iniciativa política conforme a las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la situación en los territorios ocupados, en el entendimiento de que los derechos humanos de todos los ciudadanos de la región, incluido el derecho a la libre determinación y el derecho a la seguridad de todos los Estados del Oriente Medio, deben estar garantizados para que el proceso de paz sea completo.

26. El Sr. ZAFERA (Madagascar), con referencia a los documentos E/CN.4/1998/17 y E/CN.4/1998/19, expresa su profunda preocupación por la perpetuación, por la Potencia ocupante en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina, de prácticas que atentan contra la libertad y la dignidad humana y que son contrarias a los fundamentos del derecho internacional y a los principios del derecho internacional humanitario. Pese a la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, firmada en Washington el 13 de septiembre de 1993 por el Gobierno israelí y la Organización de Liberación de Palestina, y a los acuerdos ulteriores, en particular los Acuerdos de Oslo, las violaciones de los derechos humanos continúan en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina, mientras que el Golán sirio continúa sufriendo las medidas y decisiones legislativas y administrativas impuestas por las autoridades

israelíes. Para que se salvaguarden los logros del proceso de paz en el Oriente Medio, deben cesar las violaciones de los derechos humanos en la región, y la comunidad internacional debe intensificar sus esfuerzos para apoyar la aplicación efectiva de los acuerdos concluidos entre las partes interesadas y la reanudación de las negociaciones.

27. Madagascar atribuye asimismo una gran importancia al referéndum de libre determinación del pueblo de Sáhara Occidental, que ha de realizarse bajo la supervisión de las Naciones Unidas, en colaboración con la Organización de la Unidad Africana. También apoya los esfuerzos desplegados por el Secretario General de las Naciones Unidas y alienta los contactos directos entre las partes interesadas para superar las divergencias y allanar todas las dificultades con el fin de permitir la culminación del proceso de identificación antes del 1º de junio de 1998, y asegurar la realización de unas elecciones libres, regulares e imparciales, sin coacciones militares o administrativas.

28. El Sr. AKAO (Japón) insta encarecidamente a todas las partes en el proceso de paz en el Oriente Medio a no escatimar esfuerzo alguno para superar las dificultades que impiden la reanudación de las negociaciones. El Japón hará todo lo posible para contribuir a reforzar el diálogo entre las partes y a crear unas condiciones propicias a las negociaciones directas. Con ese fin, el Japón no ha cesado de exhortar al Gobierno israelí a que se abstenga de tomar medidas unilaterales que comprometan el clima de confianza indispensable para el éxito de las negociaciones de paz. También ha instado a las autoridades palestinas a que combatan el terrorismo y cooperen con Israel en el mantenimiento del orden.

29. La asistencia económica otorgada al pueblo palestino es muestra del compromiso del Japón en favor del proceso de paz. En febrero se aprobó un nuevo programa de ayuda, por un valor de 18,5 millones de dólares, con lo que el total de la ayuda concedida por el Japón a Palestina en el curso de los últimos años asciende a más de 340 millones de dólares. Además, en enero de 1996, el Gobierno japonés envió a la región un equipo de 77 observadores con ocasión de las elecciones organizadas en Palestina. El Japón contribuye asimismo a las misiones de mantenimiento de la paz que se realizan en la región. Desde febrero de 1996, el Japón participa en la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) desplegada en el Golán.

30. El objetivo del proceso de paz no es solamente hacer cesar las hostilidades, sino también permitir que todos los pueblos de la región se beneficien de unas condiciones de vida satisfactorias. La única manera de lograrlo es impulsando el proceso de paz y promoviendo la cooperación regional.

31. El Sr. BENJELLOUN-TOUIMI (Marruecos) lamenta que el proceso de paz en el Oriente Medio se vea gravemente amenazado. En efecto, el calendario previsto para la puesta en práctica de la Declaración de Principios realmente

no ha progresado. La negociación sobre el estatuto definitivo de Gaza y de Cisjordania, que debió haberse iniciado en mayo de 1996, para concluir tres años más tarde, está en un punto muerto. La mayoría de las medidas de confianza recogidas en los textos no se han aplicado.

32. La confianza que había hecho nacer la firma de los Acuerdos de Al Khalil, el 15 de enero de 1997, con mucho retraso respecto al calendario inicial, se vio gravemente perjudicada por la decisión del Gobierno israelí de continuar e intensificar su política de colonización en los territorios ocupados, en particular en Jerusalén oriental, donde se aplica una política de judaización inaceptable. Esa política va acompañada de medidas vejatorias casi cotidianas que atentan contra la dignidad de los palestinos, de castigos colectivos y de cierres de las fronteras de los territorios, que han causado pérdidas colosales a la economía palestina. Esa política no es más que una prolongación de la ocupación israelí de los territorios palestinos, causa fundamental de todas las violaciones cometidas, incluso durante el período de transición, sin el menor respeto por el derecho humanitario.

33. La delegación de Marruecos lamenta que desde hace más de un año, el Gobierno israelí haya recurrido sobre todo a maniobras dilatorias y a imponer condiciones previas juntamente con amenazas y ultimátum para eludir el cumplimiento de sus obligaciones internacionales. La nueva práctica, adoptada por este Gobierno, consistente en renegar de los compromisos contraídos por el anterior, amenaza con perturbar gravemente las relaciones internacionales y con crear un precedente peligroso. Ni la meritoria flexibilidad de que ha dado muestras constantemente la Autoridad Palestina, bajo la dirección del Presidente Arafat, con el fin de impulsar el proceso de paz, ni los llamamientos de las Naciones Unidas y de la Unión Europea, ni siquiera la paciente intervención de los Estados Unidos de América parecen ser suficientes para superar la política de obstinación que sigue el Gobierno israelí.

34. Ante esta situación, la comunidad internacional debe mostrar su determinación y su adhesión a la paz y a la esperanza que los Acuerdos de Oslo hicieron nacer para toda la región. La reanudación del proceso de paz exige el respeto escrupuloso de los derechos humanos y del derecho humanitario. Una paz justa y global en el Oriente Medio exige el previo retiro de Israel del sur del Líbano y la reanudación de las negociaciones con Siria, a la mayor brevedad, sobre la base de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

35. El Sr. AMAT FORES (Cuba) dice que el recrudecimiento de las tensiones y de la violencia en el Oriente Medio es sumamente preocupante. Comprueba que la Potencia ocupante continúa con su política de colonización encaminada a asimilar por la fuerza los territorios ocupados. Las prácticas que infringen los cuatro Convenios de Ginebra han ido acompañadas, como lo indica el informe del Relator Especial (E/CN.4/1998/17), por un cierre de las fronteras de los territorios ocupados que constituye un castigo colectivo, con efectos devastadores para la frágil economía palestina.

36. La delegación de Cuba considera igualmente preocupantes las decisiones adoptadas repetidamente por el Alto Tribunal de Justicia de Israel encaminadas a autorizar la aplicación de "apremios físicos moderados" a los detenidos palestinos interrogados como presuntos autores de delitos contra la seguridad, lo que equivale a autorizar la tortura como medio legítimo de obtener confesiones. A este panorama siniestro se añade el incidente condenable que tuvo lugar el 10 de marzo de 1998, en el que soldados israelíes mataron a tres obreros palestinos e hirieron a otros nueve.

37. Puesto que la causa profunda de las violaciones de los derechos humanos en los territorios ocupados es la continuación de la ocupación israelí, la instauración de una paz justa, duradera y global exige el retiro total de Israel de todos los territorios árabes ocupados, incluso del Golán sirio y del sur del Líbano. Cuba espera que, al término de ese proceso, el pueblo palestino podrá ejercer su derecho inalienable a la libre determinación y crear un Estado independiente.

38. El Sr. KUCHINSKY (Ucrania) con referencia a la situación del Oriente Medio, lamenta la intensificación de la violencia que caracterizó el año de 1997 y hace un llamamiento a las partes para que se abstengan de toda acción atentatoria contra el frágil proceso de paz. Es indispensable que las partes en el conflicto regresen a la mesa de negociaciones y respeten los acuerdos firmados en la Conferencia de Paz de Madrid, así como en Oslo y que apliquen las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad, y en particular el principio de "Territorio por paz". El incumplimiento de esos puede tener consecuencias imprevisibles. Ucrania confía en que se encuentre una solución recíprocamente aceptable al difícil problema del futuro de la Ciudad Santa de Jerusalén y en que, para fines de siglo, el pueblo palestino esté por fin en condiciones de ejercer sus derechos inalienables y de disponer de sí mismo en su propio Estado.

39. Por lo que respecta al tema 7 del programa, Ucrania reconoce que el derecho a la libre determinación es un derecho inalienable de todas las naciones, siempre que esa libre determinación no implique automáticamente el derecho a la secesión. Tres grandes criterios deben regir el ejercicio de este derecho: el respeto de los principios democráticos y la protección de los derechos humanos y los derechos de las minorías nacionales; el reconocimiento de la inviolabilidad de las fronteras del Estado; y la solución pacífica de las controversias. Esos principios, que constituyen la piedra angular de las relaciones internacionales contemporáneas y la garantía de la paz y la estabilidad, pueden resumirse en el derecho a la autonomía, una autonomía cuyas modalidades varían según las circunstancias. Así, Ucrania concedió una autonomía administrativa de un alcance sin precedentes a una de sus regiones, Crimea, con el fin de reducir las tensiones en esa parte del país. Desafortunadamente, algunos medios políticos de Crimea rechazaron esa autonomía y desean separarse de Ucrania, lo cual no tiene justificación alguna, puesto que en Crimea no existe ninguna población que tenga una identidad, un idioma, una cultura y tradiciones propias.

40. A juicio de la delegación de Ucrania, es indispensable redefinir el concepto mismo de libre determinación. Puesto que ha quedado superada la era de los imperios y de la opresión colonial, es preciso elaborar planteamientos universales del principio de la libre determinación, a fin de evitar los enfrentamientos en las relaciones interétnicas e interestatales. Ucrania está dispuesta a contribuir en esta tarea con un espíritu constructivo.

41. El Sr. MORJANE (Túnez) expresa su profunda preocupación ante la degradación de la situación en Israel, tal como se describe en el informe presentado a la Comisión por el Sr. Halinen (E/CN.4/1998/17). Israel persiste en su política de expansión territorial y de expulsión de los palestinos. Más de 3.000 palestinos se encuentran detenidos en las cárceles y centros de detención de Israel. El Alto Tribunal de Justicia de Israel autoriza la tortura pese a la condena unánime de la comunidad internacional. Israel no respeta las resoluciones de las Naciones Unidas por las que se le ordena que aplique el cuarto Convenio de Ginebra y persiste en su política del hecho consumado, en particular por lo que respecta a la construcción de nuevas colonias de asentamiento, y ello pese a las condenas que ha suscitado esta política, en particular por el Grupo de los Diez.

42. A Túnez le preocupa tanto más esta situación cuanto que contribuyó en gran manera a los esfuerzos que culminaron con la Conferencia de Madrid, y abrigaba grandes esperanzas de que el proceso de paz condujera a una solución duradera. Túnez hace un llamamiento al Gobierno de Israel para que ponga fin a su política de confiscación de las tierras palestinas, al cierre de las fronteras de los territorios palestinos ocupados y a sus violaciones del derecho internacional, y para que deje de desafiar la legitimidad de las resoluciones aprobadas por la comunidad mundial. Es indispensable salvar el proceso de paz, hacer respetar el principio de "Territorio por paz" y crear un clima propicio para el retiro de Israel del Golán, del sur del Líbano y de Palestina.

43. El Sr. TURKI AL-MAHDI (Arabia Saudita) observa con una profunda amargura y preocupación que las resoluciones de la Comisión no se han traducido en ninguna mejora de la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados, donde, por el contrario, se registra un aumento de las violaciones de esos derechos. Prueba de ello es el asesinato de tres trabajadores palestinos que tuvo lugar inmediatamente antes de la apertura del actual período de sesiones de la Comisión. En Palestina, los castigos colectivos, la destrucción de casas y las expulsiones continúan, y el Alto Tribunal de Justicia de Israel autoriza la tortura, pese a que ese país ha ratificado la Convención que prohíbe esa práctica. Desafortunadamente, la congelación del proceso de paz no puede por menos de provocar otras violaciones de los derechos humanos, puesto que esas violaciones están íntimamente relacionadas con la ocupación de los territorios palestinos. Arabia Saudita hace un llamamiento a la Comisión para que, una vez más, condene firmemente a Israel.

44. El Sr. MELIK-CHAHNAZARIAN (Armenia) considera que está justificada la prioridad que otorga la Comisión tradicionalmente al tema del programa relativo a la libre determinación, que Abraham Lincoln consideraba el valor más precioso y sagrado. El orador recuerda que sobre la base de ese derecho 200 Estados han alcanzado la independencia en este planeta.

45. Es lamentable, en estas circunstancias, que los representantes de algunos de esos Estados persistan en desvirtuar el principio de la libre determinación, al afirmar que ya cumplió su función histórica, que ya no es aplicable y que es incompatible con el principio de la integridad territorial.

46. A juicio del representante de Armenia es importante recordar que si el principio de la integridad territorial figura efectivamente en la Carta de las Naciones Unidas, es únicamente en el contexto de las relaciones entre Estados, mientras que el principio de la libre determinación se refiere a las relaciones de un Estado con un pueblo en el interior de ese Estado. Así, el principio universal del derecho a la autodeterminación, tal como figura, en particular, en el capítulo VIII del Acta Final de Helsinki, se aplica plenamente a los armenios del Alto Karabaj.

47. De conformidad con los deseos del Secretario General de las Naciones Unidas y del Presidente de la Comisión, la delegación de Armenia se abstendrá de politizar los debates y, con ese espíritu, renuncia unilateralmente a hacer uso de su derecho de respuesta durante el actual período de sesiones de la Comisión.

48. El Sr. MADADHA (Jordania) dice que el cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos es la ocasión de recordar que, para el pueblo palestino, los 50 años transcurridos se han caracterizado por las violaciones constantes de esos derechos. Efectivamente, la ocupación viola todos los derechos humanos fundamentales y constituye un crimen contra la paz y la seguridad internacionales. Desgraciadamente, el proceso no ha hecho más que agravarse desde hace dos años, haciendo retroceder las esperanzas de que el pueblo palestino se libere de esa ocupación y de las violaciones de sus derechos fundamentales, resultado de la ocupación. Sin embargo, los últimos acontecimientos han demostrado la necesidad absoluta de establecer una paz global, basada en la justicia, el respeto recíproco y el diálogo.

49. Como lo ha indicado el Relator Especial en su informe, no puede haber paz duradera sin respeto de los derechos humanos y desarrollo social y económico. Jordania comparte igualmente la opinión del Relator Especial en cuanto a la necesidad de enfocar la paz en el Oriente Medio con una perspectiva regional, inspirándose en la experiencia de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa. En cualquier caso, es imposible garantizar la estabilidad en esta región sin tomar en consideración el derecho del pueblo palestino a la libre determinación. Es difícil imaginar cómo podría reinar una paz auténtica cuando continúan los castigos colectivos, la práctica legalizada de la tortura y la construcción ilegal de asentamientos.

Jordania, que ha dedicado todos sus esfuerzos al proceso de paz, se pregunta cómo hacer revivir ese proceso, habida cuenta de la política que practica el Gobierno israelí, que, evidentemente, hace todo lo posible por obstaculizarlo.

50. La delegación de Jordania invita encarecidamente al Gobierno israelí a que coopere con el Relator Especial, teniendo presente que el respeto cabal de los derechos de los palestinos es tan vital para éstos como para el pueblo de Israel. Al poner término a las violaciones constantes de los derechos fundamentales de la población de los territorios árabes ocupados, incluida Palestina, el Gobierno de Israel daría pruebas concretas de su empeño en instaurar la confianza y la paz entre árabes e israelíes.

51. El Sr. SALMAN (Iraq) observa que, desde que se adoptó, en 1960, la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, no ha dejado de violarse el principio del derecho a la libre determinación consagrado en esta Declaración, en particular en el Iraq. El Iraq, país independiente ha sido y sigue siendo objeto de tentativas de intervenciones militares directas por parte de los Estados Unidos de América y de Gran Bretaña. En varias ocasiones, en 1992, 1993 y 1996, se han lanzado misiles contra el territorio iraquí. Los Estados Unidos tratan de injerirse en los asuntos internos del Iraq y de derrocar el régimen establecido. Perpetúan el embargo contra el Iraq aunque este país ha respetado sus compromisos, y hacen todo lo posible por menoscabar su independencia. La comunidad internacional debe condenar firmemente y rechazar esas amenazas que se ciernen sobre el derecho de un pueblo a la libre determinación.

52. El Sr. ZAHRAN (Observador de Egipto), con referencia a la situación de crisis en el Oriente Medio, subraya que Israel, con menosprecio, en particular, de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad y de la resolución 1997/4 de la Comisión, no sólo continúa haciendo caso omiso del derecho del pueblo palestino a la libre determinación, sino que incluso le priva del contenido mismo de este derecho, es decir, de su tierra. El orador añade que la política de colonización que practica Israel, una verdadera bantustanización de los territorios ocupados, es una mofa de todos los principios del derecho internacional como una vez más ha denunciado recientemente el Sr. Robin Cook, Ministro de Relaciones Exteriores de Gran Bretaña, y actual Presidente de la Unión Europea. Totalmente aislado en el plano internacional, Israel no puede convencer al mundo de que su política de confiscación y de colonización de tierras ajenas es un acto legítimo. Los hechos son elocuentes. En momentos en que se celebra el cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, Egipto tiene la esperanza de que el proceso de paz tenga todavía una oportunidad de prosperar en esta región del mundo.

53. La Sra. PISCIOTTA (Federación Internacional para la Protección de los Derechos de las Minorías Étnicas, Religiosas, Lingüísticas y de otras Minorías) dice que el caso de Hawai ilustra perfectamente la relación entre la denegación del derecho a la libre determinación y las políticas discriminatorias que aplican los Estados contra las poblaciones autóctonas. La oradora recuerda que el Reino de Hawai, derrocado en 1893 por el ejército

de los Estados Unidos de América, fue incluido por las Naciones Unidas en la lista de países coloniales o no autónomos. Posteriormente, aunque el Congreso estadounidense aprobó una ley por la que pidió perdón al pueblo hawaiano por haberlo privado de su derecho a la libre determinación, este pueblo todavía sigue sin disfrutar del estatuto de autonomía que se concedió, por ejemplo, a los indios o a los pueblos autóctonos de Alaska. A tenor de la legislación federal, el pueblo hawaiano (Kanaka Maoli) está bajo la tutela del Estado y no tiene ningún derecho sobre sus tierras ni sus recursos. El Estado de Hawai y los Estados Unidos de América lo someten a una discriminación racial, cultural y política contraria al artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, e incompatible con la Recomendación General sobre los derechos de las poblaciones indígenas, aprobada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (A/52/18).

54. Tras señalar que el quincuagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos coincide con el centenario de la anexión ilegal de Hawai por los Estados Unidos de América, la Sra. Pisciotto dice que el pueblo hawaiano continuará trabajando en pro de la adopción del Proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las poblaciones indígenas. Observa a este respecto que los instrumentos internacionales destinados a proteger a las poblaciones autóctonas son insuficientes y exhorta a los Estados Miembros de la Comisión y de las Naciones Unidas a que pongan remedio a esta situación, reconociendo a esas poblaciones el derecho a la libre determinación.

55. El Sr. CHISHISNU (Asociación para la Defensa de los Pueblos Amenazados) evoca la lucha por la libre determinación librada durante 50 años por la nación naga, una parte de cuyo territorio estuvo bajo la ocupación británica de 1881 a 1947. Tras la descolonización, se firmó un acuerdo de nueve puntos con el Gobierno indio, en el que se acordaba que ese territorio estaría bajo la administración india durante un período de diez años, al término del cual, la nación naga se pronunciaría libremente sobre su estatuto. Ahora bien, la India rápidamente se retractó de su promesa, amenazando con recurrir a la fuerza si los nagas se negaban a sumarse a la Unión. El 14 de agosto de 1947, Nagaland proclamó su independencia. En 1950, el Gobierno indio y las Naciones Unidas fueron informados de que los naga no reconocían la Constitución india. Al año siguiente, un plebiscito histórico confirmaba la aspiración de la población a la independencia. En 1954, miles de soldados indios invadieron el territorio naga, donde cometieron toda clase de atrocidades. Cuando la India predicaba hipócritamente la no violencia ante el mundo, esa campaña de terror realizada a sangre fría causó la muerte de 150.000 personas en diez años.

56. Después de haber causado tantos padecimientos, los responsables políticos y militares indios, reconociendo por fin que su tentativa de abuso de autoridad, era inútil, aceptaron la apertura, a nivel ministerial, de unas negociaciones sin condiciones, que podrán celebrarse en cualquier lugar fuera de la India. Aunque el orador se felicita ante esa perspectiva,

subraya que, contrariamente a lo que la India da a entender, la cuestión de la independencia de Nagaland no es un asunto de separatismo o de secesión, sino que sencillamente se refiere al derecho del pueblo naga a la libre determinación.

Declaraciones hechas en ejercicio del derecho de respuesta

57. El Sr. SINGH GILL (India) con referencia a la intervención de la delegación de Pakistán observa que ésta ha permanecido insensible al llamamiento del Presidente de la Comisión para que las delegaciones se abstuviesen de politizar inútilmente los debates. La India rechaza, con todo el desprecio que merecen, las falsas alegaciones formuladas por el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán. Tras señalar que este tipo de alegaciones poco favorecen el diálogo que, el Pakistán pretende buscar con motivo del cambio de Gobierno en la India, el Sr. Singh Gill declara que el Estado de Jammu y Cachemira forma parte de la India y que así continuará. Añade que los derechos de la población de Jammu y Cachemira, que ha elegido a su propio gobierno y sus propios representantes en el Parlamento, no necesitan de la defensa de un país que adiestra terroristas y que es responsable de la muerte de millares de hombres, mujeres y niños inocentes en este Estado, así como en otras partes de la India. Por último, aconseja al Pakistán, si este país desea verdaderamente promover los derechos humanos, que se ocupe más bien de la suerte de sus propios ciudadanos y en particular de las mujeres y las minorías. Su delegación se abstendrá de pedir nuevamente la palabra, aunque la delegación paquistaní quisiese continuar el debate.

58. El Sr. QAZI (Pakistán) indica que también su delegación está cansada de tener que evocar sin cesar ante la Comisión la situación de Cachemira. No obstante, advierte que, contrariamente otros países responsables de violaciones flagrantes de los derechos humanos, que cedieron a las presiones internacionales o que, como Sudáfrica, decidieron por sí mismos cambiar de actitud, la India continúa mofándose del derecho y de la opinión internacionales cada vez que se evoca ante la Comisión o ante la Subcomisión la cuestión de la libre determinación de la población de Cachemira, llegando incluso a ejercer presión para limitar las actividades de las organizaciones no gubernamentales que la colocan en una situación embarazosa.

59. Tras rechazar el argumento de que la delegación del Pakistán se aparta de la verdad, el Sr. Qazi recuerda que Jawaharlal Nehru, a la sazón Primer Ministro, había declarado que la India estaba dispuesta a modificar su Constitución si la población de Cachemira se pronunciaba en favor de la independencia. Ahora bien, constata que nunca se ha organizado referendo alguno para permitir que la población se expresara. Por lo demás, estima que la India no tiene lecciones que dar en materia de terrorismo. A este respecto, el orador da lectura a un pasaje del informe de una organización india de defensa de los derechos humanos, la Civil Liberties Union, en el que se describe la campaña de terror dirigida en Cachemira por grupos armados apoyados, entre bastidores, por las autoridades militares indias.

60. El Sr. TANDAR (Observador de Afganistán), en respuesta al Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán, quien ha evocado la situación de los derechos humanos en el Afganistán pidiendo a la comunidad internacional que no de muestras de selectividad, explica que los hechos mencionados por la delegación paquistaní se produjeron durante una ofensiva militar de una rara ferocidad, desencadenada por los propios talibanes, quienes no vacilaron en mutilar con bayonetas a hombres, mujeres y niños inocentes. Añade que, por respeto al decoro diplomático y como prueba de buena voluntad, no citará ni el nombre ni la nacionalidad de un diplomático de alto rango, como tampoco la marca ni la procedencia de los aviones militares para el transporte de tropas que acompañaban la ofensiva de los talibanes en la ciudad de Mazar-i-Charif, pero sí desea mencionar el hecho de que pudieron regresar a sus países de origen. Observa, por lo demás, que, en lo referente a la cuestión de los derechos humanos en el Afganistán, la delegación del Pakistán está, al parecer, bastante sola en la escena internacional y, que las prácticas innobles y bárbaras de los talibanes no podrían ser aceptadas en modo alguno por la comunidad y la opinión internacionales.

61. El Sr. AKRAM (Pakistán), con ánimo de disipar el malentendido que ha creado con la delegación del Afganistán dice que el Pakistán no tiene otra preocupación que la de favorecer el consenso, con miras a la reconciliación nacional en el Afganistán.

62. La delegación paquistaní sencillamente ha querido recordar que 3.000 combatientes talibanes fueron asesinados, pues a su juicio, esta información no ha recibido toda la atención que merece.

63. Dicho esto, el Pakistán jamás ha pretendido afirmar que no se hubiesen producido violaciones de los derechos humanos en el Afganistán. Está consciente de que continúan cometiéndose atrocidades en este país, y considera que hay que ponerles término por medios pacíficos.

64. El Sr. TANDAR (Observador del Afganistán) dice que toma nota de las partes primera y tercera de la intervención de la delegación paquistaní, de las que se felicita.

65. El Sr. OSAH (Observador de Nigeria) manifiesta su sorpresa al escuchar a la delegación camerunesa plantear ante la Comisión la cuestión de la controversia territorial relativa a la península de Bakassi, controversia que el propio Camerún sometió a la Corte Internacional de Justicia. Por su parte, la delegación de Nigeria estima que este asunto está sub judice hasta tanto la Corte no haya emitido su fallo. La delegación explica además que en Nigeria no hay prisioneros de guerra cameruneses, puesto que el Camerún y Nigeria no están en guerra.

66. El Sr. KOUOMEGNI (Observador del Camerún) explica que su deseo no era someter a la Comisión la cuestión del conflicto fronterizo, sino la de los prisioneros de guerra cameruneses en Nigeria, que no están autorizados a recibir visitas. Los prisioneros de guerra nigerianos detenidos en el Camerún, por su parte, sí pueden recibir en todo momento visitas de los delegados del CICR, y la delegación camerunesa tiene la intención de

solicitar a la Comisión que adopte una resolución recordando al Gobierno de Nigeria sus obligaciones a este respecto. Ahora bien, si no hay soldados cameruneses detenidos en Nigeria, el asunto es más grave, pues eso significa que los militares desaparecidos han sido asesinados.

67. El Sr. OSAH (Observador de Nigeria) repite que la delegación de Nigeria no sabía que los dos países estuvieran en guerra.

68. El Sr. KOUOMEGNI (Observador del Camerún) dice que la delegación de Nigeria indudablemente es la única que no tiene conocimiento del conflicto armado que opone a los dos países desde que el ejército nigeriano entró en Bakassi, en noviembre de 1993, lo que resulta tanto más sorprendente cuanto que esos enfrentamientos causaron la muerte de algunas personas hace tan sólo unos días.

Se levanta la sesión a las 18.10 horas.